

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD SAN
IGNACIO DE LOYOLA S.R.L**



Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio legal en Av. La Fontana N° 550, Urb. San César de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su apoderado **JUAN MANUEL OSTOJA CARMELINO**, identificado con DNI N° 07809216, según poderes que se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará **USIL** y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2021, que en adelante se denominará **UNALM**.



Toda referencia a **USIL** y la **UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES:

- 
1. Que ambas Partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la plena capacidad de sus representantes legales.
 2. Que **USIL** cuenta con una Escuela de Postgrado (EPG) y una Facultad de Ciencias de la Salud, que ofrecen programas de Maestría en Gestión de Negocios de Nutrición y Doctorado en Nutrición y Alimentos, respectivamente, contando con los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
 3. Que **UNALM** cuenta con una Escuela de Posgrado (EPG) cuya Área de Nutrición y Alimentación ofrece programas de Maestría y Doctorado en Nutrición, contando con la infraestructura, el personal docente y el alumnado en su sede de La Molina, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 
- 

4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el exordio del presente Convenio Específico.
5. Expuesto lo anterior, **USIL** y **UNALM** están conformes en celebrar el presente Convenio de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de junio de 2023, **LAS PARTES** celebraron un “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. y la Universidad Nacional Agraria la Molina”, por medio del cual acordaron sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones científicas y tecnológicas de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones de investigación, desarrollo, innovación, transferencia tecnológica, incubación y aceleración de startups, en el marco de los Objetivos de Desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

1.1. La **UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

1.2. La **USIL**, es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.

La **USIL** cuenta con cuatro pilares: emprendimiento, investigación y desarrollo, sostenibilidad y, globalización. Cultivando una cultura emprendedora sobre una sólida base ética y moral, una educación que prioriza la investigación y la innovación tecnológica en el conocimiento y su transferencia a la sociedad, con capacidad para plantear soluciones sostenibles e innovadoras que generen bienestar para la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es establecer un marco estable de colaboración entre **USIL** y **UNALM** conducente al desarrollo e implementación de proyectos de investigación aplicada en beneficio de La Molina y distritos aledaños de la Región Lima, en los campos de la nutrición, la alimentación, la tecnología de alimentos y la seguridad alimentaria y nutricional.

El alcance del presente Convenio abarca la transferencia de tecnología, conocimiento, capacitación, metodología y estructura educativa entre **USIL** y **UNALM** (y/o sus socios tecnológicos nacionales e internacionales), en los campos antes indicados.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "USIL"

Para la realización del Objeto de este Convenio Específico, **USIL**, a través de su EPG y su Facultad de Ciencias de la Salud, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- 
- 
- 
- a) Brindar, según disponibilidad y previa coordinación, sus instalaciones en La Molina y Pachacamac para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio Específico de Cooperación en Investigación y Desarrollo, en los campos de la nutrición, la alimentación, la tecnología de alimentos y la seguridad alimentaria y nutricional.
 - b) Permitir que **UNALM** utilice su logo institucional en sus comunicaciones internas y públicas (prensa, web, marketing electrónico, charlas informativas, etc.) referidas a este Convenio Específico, y con el fin de publicitarlo, previa autorización.
 - c) Facilitar la asistencia técnica y académica que resulte necesaria vinculada con los campos en los que se desarrollan el área de Nutrición y Alimentación y la EPG de **UNALM**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "UNALM"

Para la realización del objeto del presente Convenio Específico, **UNALM**, a través de su EPG, se compromete a:

- 
- Proveer, según disponibilidad y previa coordinación, la infraestructura en su campus de La Molina para apoyar el desarrollo de los proyectos derivados del presente Convenio en los campos de la nutrición, la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional.
 - Permitir que **USIL** utilice su logo en sus comunicaciones internas y públicas (prensa, web, marketing electrónico, charlas informativas, etcétera) referidas a este programa, y con el fin de publicitario, previa autorización.
 - Coordinar con **USIL** la gestión conducente al desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, asegurando la obtención de los recursos orientados al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo en los campos de la nutrición, la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES



Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 
- 
- Trabajar conjuntamente de forma activa en la identificación y aseguramiento de las respectivas áreas y entornos donde puedan ejecutarse los proyectos derivados del presente Convenio Específico.
 - Trabajar conjuntamente en la ejecución de los proyectos.
 - Determinar conjuntamente otras áreas de aplicación de las tecnologías y métodos reflejados en este Convenio.
 - Coordinar y otorgar, según disponibilidad, la infraestructura y personal que puedan requerirse para la ejecución de las actividades en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES



Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

- Por la **USIL**:

El Vicerrector de Posgrado, José Nicanor Gonzáles Quijano o quien este designe.

Correo electrónico: jgonzalesq@usil.edu.pe

- Por la **UNALM**:

El Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias y, optativamente, el Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad o quien ambos designen por consenso.

Correo electrónico: fial@lamolina.edu.pe y upgfial@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROYECTOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO

USIL proveerá el soporte técnico requerido a **UNALM** orientado a la obtención del financiamiento para proyectos específicos en el marco del presente convenio mediante la preparación de propuestas y presupuestos para dichos proyectos específicos, así como asistencia técnica en los asuntos derivados del objeto del presente convenio.

Cada proyecto específico será definido en un Anexo y/o Adenda, los que se adjuntarán al presente Convenio y serán por lo tanto vinculantes, condicionados a la obtención de financiación.

Todos los Anexos y/o Adendas que se suscriban en el marco del presente Convenio deberán ser firmados únicamente por los respectivos representantes de **USIL** y **UNALM**.

Para cada Proyecto Específico, el Anexo correspondiente incluirá como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y descripción del proyecto.
2. Responsabilidades y roles de **LAS PARTES** en el proyecto.
3. Ámbito de acción específico del proyecto en los campos antes indicados.
4. Plazo de vigencia de acuerdo al convenio específico.

5. Cualquier otra información relevante relacionada con el proyecto.
6. Condiciones de Financiamiento

Para efectos referenciales, **LAS PARTES** manifiestan su intención, de forma no limitante y no vinculante, de que este Convenio Específico regirá bajo un objetivo común de generar proyectos y colaboración, los que serán descritos posteriormente en los Anexos y/o Adenda.

El presente Convenio Específico de Cooperación no limita suscribir Convenios de colaboración y/o impartición conjunta de programas académicos similares al objeto del presente Convenio con otras Escuelas de Postgrado, Universidades, entidades del sector educativo o empresas que ofrezcan servicios similares a los prestados por los socios tecnológicos de **USIL**, ni con otras similares.

Los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** en el proyecto se regirán por lo establecido en el Anexo y, en aquellos aspectos no regulados en el Anexo, por el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, este no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal que cada una destaque para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Este Convenio no tendrá ningún efecto sobre los derechos de propiedad intelectual de los que **LAS PARTES** son titulares con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio o adquiridos fuera del ámbito del Convenio.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual generados como fruto de este Convenio, en su aspecto patrimonial se regirá por la legislación especial sobre la

materia, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos ejecutados. No obstante, **LAS PARTES** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter académico, técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación, salvo que sean requeridos formalmente por la autoridad pública competente. Esta obligación debe perdurar por un plazo de cinco años luego de concluida la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL



Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por período de dos (02) años o, en caso de existir Anexos o Adendas, hasta que se hayan satisfecho todas las obligaciones derivadas de la ejecución de un proyecto adjuntado al presente Convenio Específico de Cooperación de acuerdo con la Cláusula Séptima.



El presente Convenio Específico de Cooperación será prorrogable por períodos adicionales de dos (02) años, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- 
- 
- a) Por decisión unilateral de una de las Partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
 - b) Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresando por escrito.
 - c) Por mandato legal expreso.
 - d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
 - e) Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La causal de resolución adoptada por una de las Partes no la exime, de culminar las actividades, previamente asumidos y/o que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES



El presente Convenio Específico de Cooperación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, mediante ADENDA. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS



LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran que el presente Convenio Específico de Cooperación es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.



Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo firman en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en lugar y fecha indicados por **LAS PARTES**.



Por la USIL :	Por la UNALM :
 Firmado digitalmente por JUAN MANUEL OSTOJA CARMELINO Juan Manuel Ostojá Carmelino Apoderado Lima, 6 de enero de 2025	Dr. Américo Guevara Pérez Rector Lima, de 202

Firmado digitalmente por:
AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/02/2025 17:01:21-0500